

APRUEBA PROYECTO DE "EXPLORACIÓN LAVADERO DE ORO DANYKA 7" DE LA FAENA MINERA LAVADERO DE ORO DANYKA 7, UBICADA EN LA COMUNA DE PORVENIR, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, PRESENTADO POR LA EMPRESA PLACERES RECURSOS MINEROS LIMITADA.

Punta Arenas, 15 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 035/ 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.525 de 1980, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; Decreto Supremo N°14, de 31 de mayo de 2019, del Ministerio de Minería que nombra a don Alfonso Domeyko Letelier como Director Nacional; la Resolución Exenta N° 0454 de 27 de febrero de 2019, que contrata en el cargo de Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena, al Sr. Hans Gäbler Rodríguez y Resolución exenta RA N°249/54/2021 de 4 de enero de 2021, que asigna funciones directivas al Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Geología y Minería; la Resolución Exenta N°2374, del 04 de noviembre de 2014, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que delega facultades que indica al Subdirector Nacional de Minería, a los Directores Regionales y a los Jefes de Oficinas Técnicas del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Decreto Supremo N° 72, de 1985, "Reglamento de Seguridad Minera", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; la Ley N°20.551, de 2011, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, modificada por la Ley N°20.819, de 2015 y el Decreto Supremo N°41, de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.551, todos del Ministerio de Minería; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N°04881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, la empresa Placeres Recursos Mineros Limitada, RUT N°76.352.458-2, presentó para la revisión y aprobación por el Servicio, el proyecto de Explotación Lavadero de Oro Danyka 7, de la faena minera "Lavadero de Oro Danyka 7" ubicada en la comuna de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y Antártica Chilena, RPM-19.1_9131
2. Que, mediante oficio N°21 de fecha 26 de enero de 2021, se solicitaron aclaraciones rectificatorias y/o ampliaciones de fondo al proyecto, otorgándosele a la empresa minera un plazo de 30 días desde la notificación del citado oficio para dar respuesta a dichas observaciones.
3. Que, dentro del plazo otorgado al efecto, mediante correo electrónico ingresado a oficina de partes con fecha 22 de febrero del 2021, la empresa minera presentó respuestas aclaratorias rectificatorias y/o ampliaciones de fondo al proyecto formuladas por este Servicio.
4. Que, mediante oficio N°47 de fecha 02 de marzo de 2021, se solicitaron aclaraciones rectificatorias y/o ampliaciones de fondo al proyecto, otorgándosele a la empresa minera un plazo de 30 días desde la notificación del citado oficio para dar respuesta a dichas observaciones.

5. Que, dentro del plazo otorgado al efecto, mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo del 2021, la empresa minera presentó las respuestas aclaraciones rectificaciones y/o ampliaciones de fondo al proyecto formuladas por este Servicio.
6. Que, el proyecto se encuentra amparado en la siguiente concesión minera de explotación:
 - a. Danyka 7 1/5, rol nacional 12301-0128-87
7. Que, el proyecto fue elaborado por el Ingeniero de Ejecución en Minas Sr. Patricio E. Salas Salinas, cédula de identidad N° 7.650.490-3.
8. Que, el proyecto fue revisado técnicamente en consideración a lo establecido en el artículo 597 del Reglamento de Seguridad Minera y en la Guía de Operación N°1, del artículo 631 letra a), del mismo Reglamento, de lo cual se concluye que cumple con los requerimientos establecidos.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Proyecto de Explotación "Lavadero de Oro Danyka 7", para ser aplicado en la faena minera "Lavadero de Oro Danyka 7", presentado por la empresa minera Placeres Recursos Mineros Limitada, R.U.T N°76.352.458-2, el cual consta de los siguientes antecedentes:

1.1 Ubicación de la faena minera						
a.	Ubicación	:	En el sector del Cordón Baquedano, lote 92, Coordenadas datum SAD-69, huso 19 S, UTM Norte 4.091.619; Este 428.729, a una altura de 384 m.s.n.m., comuna de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y Antártica Chilena.			
b.	Superficie aproximada de la faena	:	50 ha.			
c.	Coordenadas U.T.M. concesión minera danyka 7, referidas SAD-69, huso 19S		Vértice	Norte	Este	Cota (msnm)
			V1	4.092.120	428.520	415
			V2	4.092.120	429.020	445
			V3	4.091.120	429.020	395
			V4	4.091.120	428.520	385
d.	Coordenadas U.T.M. área del proyecto danyka 7, referidas SAD-69, huso 19S		Vértice	Norte	Este	Cota (msnm)
			V1	4.092.067	428.726	390
			V2	4.092.059	428.766	390
			V3	4.091.639	428.772	385
			V4	4.091.128	428.711	380
			V5	4.091.135	428.632	380
e.	Acceso a la faena		Desde la ciudad de Porvenir, en la isla de Tierra del Fuego, se debe avanzar 19,2 km por la ruta Y-635, por un camino ripiado estabilizado hasta el sector de Quebrada Honda, donde se debe virar a la derecha para ingresar al predio Lote 92, y luego recorrer 4,7 km por camino de tierra ripiado de 5 m de ancho hasta llegar al proyecto. (Fig. N° 1)			

f.	Yacimiento	:	El emplazamiento del oro en el área de la isla de Tierra del Fuego y parte del territorio continental de Magallanes está ligado a sedimentos glaciales (tilitas), fluvioglaciales y glaciolacustres, depositados sobre una circa constituida por la formación sedimentaria Loreto, de edad terciaria. Los rodados de los lavaderos están formados por rocas dioríticas ricas en anfíbolos, esquistos micáceos con masas lenticulares de cuarzo, rocas graníticas y en menor proporción areniscas y pizarras.
----	------------	---	--



(Fig. 1, Referencial)

1.2 Descripción del proyecto																														
a.	Método de explotación	:	Consiste en la explotación a cielo abierto de un lavadero de oro y el procesamiento de los minerales en una planta de lavado con clasificación húmeda y concentración gravitacional																											
b.	Objetivo del proyecto	:	Extracción y venta de minerales de oro a Enami y/o terceros.																											
c.	Estimación de la Duración del Proyecto/Vida Útil	:	2 años (marzo de 2023)																											
d.	Capacidad de extracción	:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Material diario a remover</td> <td>t/día</td> <td>235</td> </tr> <tr> <td>Material mensual a remover</td> <td>t/mes</td> <td>4.935</td> </tr> <tr> <td>Días de operación</td> <td>Días/mes</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Material estéril de descarte</td> <td>t/mes</td> <td>4.835</td> </tr> <tr> <td>Mineral aurífero</td> <td>kg/mes</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>REM</td> <td>Adimensional</td> <td>1:0,0000005</td> </tr> <tr> <td>Recuperación de oro</td> <td>g/día</td> <td>85,71 a 104,76</td> </tr> <tr> <td>Ley de oro</td> <td>%</td> <td>95%</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Unidad	Cantidad	Material diario a remover	t/día	235	Material mensual a remover	t/mes	4.935	Días de operación	Días/mes	21	Material estéril de descarte	t/mes	4.835	Mineral aurífero	kg/mes	2,5	REM	Adimensional	1:0,0000005	Recuperación de oro	g/día	85,71 a 104,76	Ley de oro	%	95%
			Descripción	Unidad	Cantidad																									
			Material diario a remover	t/día	235																									
			Material mensual a remover	t/mes	4.935																									
			Días de operación	Días/mes	21																									
			Material estéril de descarte	t/mes	4.835																									
			Mineral aurífero	kg/mes	2,5																									
			REM	Adimensional	1:0,0000005																									
Recuperación de oro	g/día	85,71 a 104,76																												
Ley de oro	%	95%																												
e.	Capacidad de producción	:	1.800 a 2.200 gramos de oro/mensual																											
1.3 Especificaciones del proyecto																														
a.	Instalaciones principales	:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Planta lavadora de gravas auríferas (Procesadora Móvil-flotante). ✓ Botadero estéril. ✓ 3 piscinas de sedimentación de 1.500 m³ de capacidad c/u. 																											
b.	Instalaciones auxiliares	:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 contenedor 10´ habilitado como comedor-vestidor-guardarropía. ✓ 1 módulo de 1,2m x 0,7 m habilitado con mesa vibratoria. ✓ 1 contenedor 40´ habilitado como bodega de herramientas -equipos ✓ baño Químico ✓ 1 estanque de Petróleo Diesel de 19.000 litros instalado sobre remolque móvil. ✓ 1 estanque de Petróleo Diesel de 3.000 litros instalado sobre remolque móvil. ✓ 1 container para herramientas 																											
c.	Equipos	:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 excavadora (Explotación) ✓ 1 excavadora (restauración) ✓ 1 generador eléctrico ✓ 1 compresor ✓ 1 bomba centrífuga sumergible ✓ 2 camionetas ✓ 2 cuatrimotos 																											

		<p><u>Planta Procesadora Móvil constituida por:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bomba de agua 600 litros/min del cual solo utilizaran 10 litros, por minuto. ✓ Tolva de recepción de mineral de 4,5m x 1,5m x 1,5 m. con una parrilla para el descarte sobre 3" ✓ 1 seleccionadora (harnero y clasificación) 																				
d.	Dotación de personas Roll 5x2	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Gerente general</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Administrador de faena</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Asistente Técnico</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Asesor Prevención de Riesgos (Part-Time)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Operador Excavadora PC-300</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Operador Excavadora PC-240</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Operador planta</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Chofer de servicios</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Mecánico de mantención</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Cargo	1	Gerente general	1	Administrador de faena	1	Asistente Técnico	1	Asesor Prevención de Riesgos (Part-Time)	1	Operador Excavadora PC-300	1	Operador Excavadora PC-240	1	Operador planta	1	Chofer de servicios	1	Mecánico de mantención
Cantidad	Cargo																					
1	Gerente general																					
1	Administrador de faena																					
1	Asistente Técnico																					
1	Asesor Prevención de Riesgos (Part-Time)																					
1	Operador Excavadora PC-300																					
1	Operador Excavadora PC-240																					
1	Operador planta																					
1	Chofer de servicios																					
1	Mecánico de mantención																					
e.	Diseño y operación del método de explotación	<p><u>Escarpe de la capa vegetal:</u> El escarpe consiste en retirar la capa vegetal de valor edafológico consistente en vegetación nativa de tipo arbustiva y pastos estacionales y un estrato de greda gris de 0,5 m a 1,5 m de espesor. Se irá dejando a un costado de la excavación, tal como se aprecia en la fotografía 2 referencial (Faena minera Lavadero de Oro Danyka.)</p>  <p>(Foto 2. Ubicación de la capa vegetal)</p> <p>El proceso de escarpe de la superficie irá adelantado respecto del sector de explotación y de la ubicación de la planta de lavado móvil-flotante. El avance de la explotación se efectúa con un frente de arranque único.</p> <p>El sentido de avance de la explotación estará orientado de norte a sur en la concesión minera Danyka 7 (1/5) ingresando entre los vértices L1 y L2. (ver foto 1 referencial)</p> <p><u>Preparación del reservorio:</u> La preparación del reservorio consistirá en la construcción de una excavación de 25 metros de ancho x 30 metros de largo x 4 metros de profundidad, en el lecho fluvial, efectuada con la excavadora hidráulica PC-300 (fotografía 2 referencial) para generar un reservorio con agua procedente del nivel freático para contener la planta móvil-flotante.</p>																				

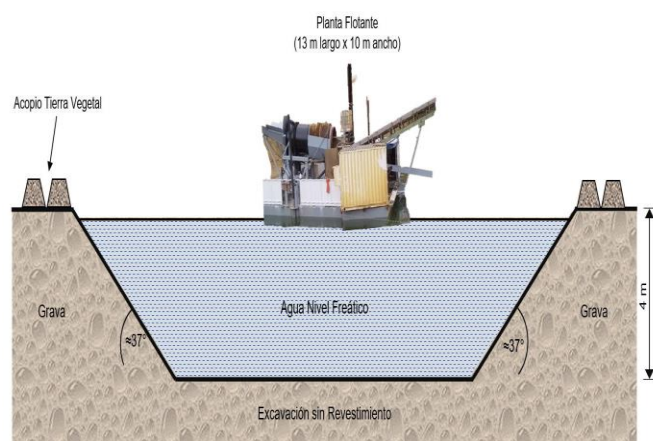
Diseño y operación del método de explotación :

Para ello, la excavación practicada se irá llenando paulatinamente con el agua proveniente del nivel freático del depósito aluvial hasta llenarse completamente.

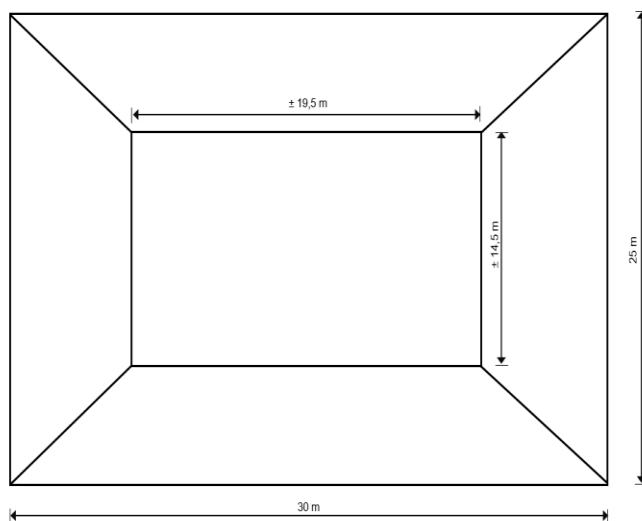
Dentro de este reservorio se instala la planta de tratamiento, móvil-flotante, de separación húmeda del mineral, tal como se aprecia en la fotografía 4.

La planta de tratamiento móvil-flotante cuenta con un sistema de flotadores metálicos, hecho con planchas de acero en forma de paralelepípedo usados como plataforma flotante, tipo balsa, denominados "pontón" (Ver foto 3 referencial), que mantienen la planta de proceso flotando en condiciones estables (Ver foto 4 referencial).

Plano Referencial de Diseño
"Preparación del Reservorio Inicial"



Vista Corte Longitudinal



Vista en Planta

Diseño y operación del método de explotación :



(Foto 3. Sistema de flotadores metálicos "portón")

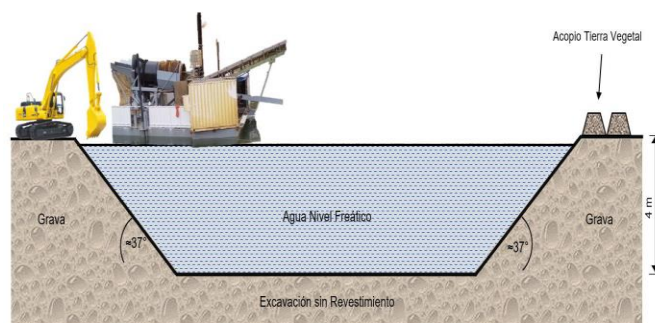


(Foto 4. Planta Móvil-flotante dentro del reservorio)

Extracción del mineral y carguío de tolva: La dimensión de la zanja de explotación será entre 25 metros y 45 metros de ancho por 4,0 metros de profundidad con sentido de avance de norte a sur de la concesión minera.

La extracción del manto de gravas auríferas se efectuará con el empleo de una excavadora PC-300. El producto obtenido serán gravas auríferas de tamaño entre 1/2" y 5" de diámetro. (ver foto 5 referencial).

Plano Referencial de Diseño
"Zanja de Explotación"



Vista Corte Longitudinal

	<p>Diseño y operación del método de explotación :</p>	<div data-bbox="820 326 1469 784" data-label="Diagram"> <p>Vista en Planta</p> </div> <div data-bbox="803 809 1469 1308" data-label="Image"> </div> <p>(Foto 5. Carguío de la tolva de alimentación planta)</p> <p><u>Descripción del Procesamiento de los Minerales:</u> La tolva metálica de alimentación de 4,5 metros ancho de recepción por 1,5 metros ancho de alimentación y 2,5 m³ de volumen de capacidad recepciona la grava aurífera y la descarga al trommel (harnero giratorio vía húmeda) de 1,5 metros de diámetro por 6,8 metros de largo con mallas de 1" y luego cribas de ¼", y un ángulo de caída de 4°, donde el material es lavado con agua a presión y se produce la primera selección o descarte del material. Las gravas sobre 4" van directamente del trommel a la cinta transportadora que descarga al botadero de gravas que se va generando en la parte posterior de la planta. El trommel gira y separa el material fino de los gruesos. Las arenas gruesas caen a la bandeja gravimétrica (ubicada bajo el trommel) y que tiene una alfombra que recupera el oro grueso y se obtiene un preconcentrado de oro que posteriormente es procesado en la mesa vibratoria. Las arenas más finas van a los jig primario, y por medio de una bomba se eleva al jig secundario, donde se aplica movimiento de vaivén, desde este jig secundario pasa por el separador</p>
--	---	--

Diseño y operación del método de explotación :

magnético y cae al jig terciario que es el concentrador. El jig es un tipo de concentrador gravitacional mecánico utilizado para separar las menas del material estéril, para ello utiliza la diferencia de gravedades específicas de cada uno de los materiales mezclados. Posteriormente este concentrado de oro se procesa en una mesa vibratoria con el fin de obtener el producto final del proceso de lavado que consiste en un concentrado de láminas de oro metálico.

Todo el proceso de lavado se efectúa mediante chorros de agua a presión impulsados por una bomba centrífuga de una capacidad máxima de 600 l/min (litros por minuto) y 6" de diámetro de sección, pero solo se utilizan 10 l/min (litros por minuto), el material de descarte o rechazo sobre 4" será devuelto al mismo punto donde fue extraído. A su vez el agua utilizada en el proceso de lavado, se depositará en las piscinas de sedimentación construidas en un sector, aguas abajo, para su reutilización y posteriormente ser devueltas al lecho fluvial.

En las siguientes fotografías 6, 7 y 8, se muestra el trommel de la planta.



(Foto 6: Trommel giratorio para separación de sólidos)



(Foto 7: Vista del interior del Trommel)

Diseño y operación del método de explotación :



(Foto 8: Gravas lavadas y recirculación de agua para filtro natural)

El traslado de la planta de lavado de 30 t de peso aproximado, se efectúa sobre una plancha metálica de 2,5 cm de espesor, como se aprecia en las fotos 9 y 10 (referenciales)

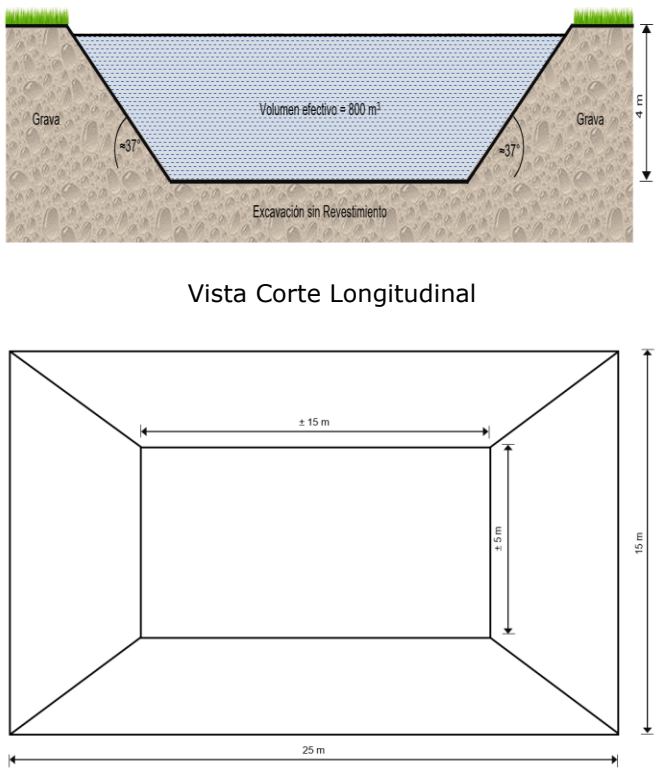


(Foto 9: Vista del traslado de la planta de procesamiento.)



(Foto 10: Vista de la planta de procesamiento siendo ingresada al reservorio)

Piscinas de Sedimentación: El proceso de tratamiento de los minerales auríferos requiere la construcción de tres piscinas de sedimentación de 1.500 m³ de capacidad, cuyas dimensiones son 25 metros de largo x 15 metros de ancho x 4

	Diseño y operación del método de explotación	<p> metros de profundidad y taludes con ángulo de reposo natural ($\approx 37^\circ$), sin revestimiento. Las citadas piscinas de sedimentación estarán ubicadas en secuencia siguiendo la pendiente hidráulica del sector de emplazamiento. El propósito de las tres piscinas de sedimentación será sedimentar gravitacionalmente el material particulado sólido contenido en las aguas usadas en la planta de lavado de gravas auríferas para luego evacuar el agua clara por rebalse para su absorción natural al lecho fluvial. </p> <p style="text-align: center;"> <u>Plano Referencial de Diseño</u> <u>"Piscinas de Sedimentación"</u> </p>  <p style="text-align: center;"> Vista Corte Longitudinal Vista en Planta </p>
--	--	--

1.4 Especificaciones del proyecto		
a.	Operaciones unitarias	: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Extracción ✓ Carguío ✓ Lavado ✓ Clasificación ✓ Concentración ✓ Selección
b.	Descripción de botaderos de estériles o marinas.	: <p> Los residuos mineros principalmente serán gravas estériles de tamaño + 4" a < 10" de diámetro que se acopiarán transitoriamente mediante la cinta transportadora de 52' (15,85 metros) de longitud por 31" (77,5 cm) de ancho, en conos de 4 metros de altura y 6 metros de diámetro y un ángulo de talud cercano a los 35° sexagesimales, formando un botadero de estériles seguro y estable. Asimismo, existirá una zona de acopio de arenas </p>

		finas que serán descartadas mediante una canaleta de 3 metros de longitud x 0,5 metros de ancho formando un botadero menor. El largo del botadero será de alrededor de 100 metros por 30 metros de ancho. Al momento de lograr la altura máxima del cono, la planta de proceso será trasladada de lugar a unos metros más adelante en dirección al avance de la explotación.
c.	Lugar de almacenamiento de explosivos y condiciones de almacenamiento	: El proyecto no contempla el uso de explosivos, en ninguna de sus etapas.
d.	Uso de reactivos	: El proyecto no contempla el uso de reactivos químicos, ni mercurio, en ninguna de sus etapas.
e.	Identificación de insumos del proceso.	<p><u>Energía eléctrica:</u> Para el abastecimiento de energía eléctrica para la planta lavadora se utilizará un generador de electricidad diésel ubicado en la planta de procesamiento.</p> <p><u>Agua Potable:</u> Se dispondrá de un dispensador de agua purificada de 20 litros para el consumo humano.</p> <p><u>Petróleo:</u> El petróleo diésel será abastecido por TRANSPETROL Punta Arenas y almacenado en el proyecto en un estanque de aluminio de 19.000 litros sobre remolque. El suministro a los equipos mineros de la faena se efectuará mediante un estanque de aluminio de 3.000 litros instalado sobre un remolque.</p> <p><u>Uso de agua en lavadero:</u> El derecho al uso no consuntivo del agua para el lavado de las gravas auríferas en la planta de procesamiento lo realiza, el proponente, amparado en el artículo 56 inciso segundo del Código de Aguas que señala que "corresponde a los dueños de pertenencias mineras, dentro de ellas, el derecho de aprovechamiento de las aguas halladas en sus labores, mientras conserven el dominio de sus pertenencias y en la medida necesaria para la respectiva explotación"., lo que también está tratado en el artículo N° 110 del código de minería.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el proponente también cuenta con un "Contrato de Arrendamiento de Derecho de Uso de Aguas" para uso no consuntivo de aguas superficiales y corrientes ubicadas en la cuenca del Río del Oro.</p> <p>Asimismo, la empresa minera adjunta en anexo del proyecto la "Solicitud de traslado de ejercicio de derechos de aprovechamientos de aguas superficiales", de fecha 13 de noviembre del 2020, consistente en el traslado parcial de cinco puntos de captación y un punto de restitución del agua superficial en el Río del Oro.</p>

	Identificación de insumos del proceso.	:	<u>Coordenadas UTM Punto de Captación-Restitución de Agua</u>			
				Norte	Este	Cota
			Punto de captación 1	4.092.625	428.667	410
			Punto de captación 2	4.092.326	428.754	400
			Punto de captación 3	4.091.960	428.784	390
			Punto de captación 4	4.091.590	428.712	385
			Punto de captación 5	4.091.224	428.719	380
			Punto de restitución	4.090.917	429.090	375
f.	Programa de Prevención de Riesgos	:	El productor minero mantendrá en la faena un Plan de Prevención de Riesgos y Enfermedades Ocupacionales.			
g.	Campamentos	:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 container para el uso de comedor y cuarto de cambio. ✓ Los trabajadores pernoctarán en la ciudad de Porvenir, en sus domicilios particulares. 			

2. La empresa minera deberá proceder a ejecutar y dar total cumplimiento al proyecto que por este acto se aprueba, siendo ello de su exclusiva responsabilidad. De igual forma, es responsabilidad del productor minero dar estricto Cumplimiento a las normas de seguridad minera que establece el Reglamento de Seguridad Minera.
3. Esta aprobación es sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones y aprobaciones que procedan, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Seguridad Minera.
4. La empresa minera debe dar aviso del inicio de las actividades respecto del proyecto que se aprueba, con a lo menos 15 días previo al inicio de sus operaciones, de conformidad a lo dispuesto en el 596 del Reglamento de Seguridad Minera. Toda modificación al proyecto aprobado deberá ser sometido a la aprobación del Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 597 del Reglamento de Seguridad Minera.
5. Se deben implementar y cumplir las especificaciones contenidas en las guías de operación publicadas por el Servicio, establecidas en el Título XV del Reglamento de Seguridad Minera, las que son obligatorias para todas las faenas regidas por el señalado Título y su incumplimiento será sancionado conforme a normas del Reglamento de Seguridad Minera.
6. La empresa minera deberá velar permanentemente por la seguridad de las personas, equipos e instalaciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 624, 625 y 626 del Reglamento de Seguridad Minera. Asimismo, deberá capacitar a sus trabajadores respecto a los peligros inherentes en la minería y respecto los reglamentos y procedimientos para ejecutar correctamente su trabajo.
7. La empresa minera deberá contar con asesoría, a lo menos, una vez cada seis meses, prestada por un experto en prevención de riesgos de categoría C, a lo menos, quien deberá emitir un informe técnico y entregarlo al responsable de la Faena, ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 624 letra a) del Reglamento de Seguridad Minera.
8. La empresa minera deberá enviar mensualmente al Servicio la estadística de producción, compras y accidentes por medio de los formularios dispuestos para estos efectos por el Servicio.

9. La empresa minera debe capacitar a los trabajadores sobre el método y procedimientos para ejecutar correctamente su trabajo. De igual forma debe proporcionar a sus trabajadores, en forma gratuita los elementos de protección personal, certificados y adecuados a la función que desempeñen.
10. La empresa minera deberá aplicar todos los procedimientos y medidas de seguridad, de acuerdo con sus propios planes de prevención de riesgos e instructivos de seguridad, programas de monitoreo e inspección, reglamentos de operaciones críticas, y otras medidas que se estimen pertinentes para que todas las operaciones mineras se efectúen previniendo riesgos de incidentes y de accidentes.
11. ESTABLÉZCASE que la empresa minera deberá mantener de forma permanente en la faena minera una copia íntegra de esta Resolución Exenta, la cual deberá ser, además, anexada al Libro SERNAGEOMIN de la faena minera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 en el Reglamento de Seguridad Minera.
12. Toda la documentación pertinente presentada, esto es, tanto el proyecto como los antecedentes adicionales proporcionados a este Servicio, forman parte integrante de esta resolución aprobatoria, la que se extiende sólo para la faena descrita, en las condiciones, tipo de trabajo y lugar indicado.
13. Los antecedentes tenidos a la vista para otorgar la presente resolución aprobatoria han sido aportados por el requirente, quien asume la responsabilidad de su veracidad.
14. TÉNGASE PRESENTE, que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición establecido en el capítulo IV, Párrafo 2º de la Ley N° 19.880, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Director Regional, y en subsidio el recurso jerárquico ante el Director Nacional del Servicio.
15. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante carta certificada a la empresa minera Placeres Recursos Mineros, RUT N°76.352.458-2, domiciliado en Calle Croacia #591, comuna de Porvenir.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

HANS GÄBLER RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

HGR/CAA

Distribución

1. Empresa Minera Placeres Recursos Mineros Ltda.
2. Área de Fiscalización DR-MAG.
3. Área Proyectos DR-MAG.
4. Archivo Oficina de Partes DR-MAG.